

Expediente N°:
Especialista: Dr.
Escrito N° 001
SUMILLA: Demanda Cambio de Nombre.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE PUNO.

LUIS ADOLFO CCAMA TICONA, identificado con DNI N° 02037564 y **OFELIA BLANCO BUTRON** identificada con DNI N° 01287055, en representación de nuestro menor hijo **LUIS ADOLFO ANDRE CCAMA BLANCO**, con domicilio real en el Jr. Micaela Bastidas N° 155 del Barrio Magisterial de esta ciudad de Puno y domicilio procesal en el Jr. J. Moral N° 159, de esta ciudad, Casilla Electrónica 1776 correo electrónico justorodriguez0421@gmail.com celular 940466648, a Ud., respetuosamente decimos:

Interponemos demanda de Cambio de

Nombre, a favor de nuestro menor hijo Luis Adolfo André Ccama Blanco, con citación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC., representado judicialmente por su Procurador Público y de la Municipalidad Provincial de Puno, representado judicialmente por su Procurador Publico, con dirección domiciliaria en el Jr. Arequipa N° 10454 y Plaza de Armas de esta ciudad, respectivamente.

I.- PETITORIO:

Solicitamos **CAMBIO DE NOMBRE** en el apellido **CCAMA** por **CAMET** en la **PARTIDA DE NACIMIENTO** de nuestro menor hijo **LUIS ADOLFO ANDRE CCAMA BLANCO**, debiendo quedar como **LUIS ADOLFO ANDRE CAMET BLANCO**, en mérito a los siguientes fundamentos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 636

Primero.- Que fruto de nuestra relación conyugal, procreamos a nuestro menor hijo **LUIS ADOLFO ANDRE CCAMA BLANCO**, de 17 años de edad, quien nació en esta ciudad de Puno, el día 26 de octubre del 2006.

Segundo.- Que, nuestro menor hijo se halla inscrito en el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, cuya partida de nacimiento ha sido asentada en fecha 26 de octubre del 2006, con el nombre de **LUIS ADOLFO ANDRE CCAMA BLANCO**.

Tercero.- Que, nuestro menor hijo y los recurrentes tenemos como dirección domiciliaria el inmueble del Jr. Micaela Bastidas N° 155 del Barrio Magisterial de esta ciudad de Puno, donde vivimos armoniosamente, no tenemos deuda con ninguna Entidad pública ni privada, ni tenemos antecedentes penales ni judiciales, menos policiales, ni nos encontramos registrados en el Registro de Deudores morosos.

Cuarto.- Que, nuestro menor hijo venia estudiando normalmente inicial así como la primaria en la Institución Educativa Particular La Merced de Puno, hasta que cuando se encontraba en el sexto grado se nos quejó que había sido objeto de burla por su apellido Ccama, que le dijeron Ccamaleon, no haces bien las cosas y le expresamos que no les haga caso, que ese comportamiento de sus compañeritos de estudios era porque le tenían envidia.

Quinto.- Que, cuando se encontraba estudiando la secundaria, en la misma Institución Educativa Particular La Merced de Puno, se nos volvió a quejar que había sido objeto de bullying y que no querían formar grupo de estudios con él, diciéndole que el CCAMA forme otro grupo, que es un ccamaleon, que hace las cosas todo contrario, que forme grupo con lo otros camaleones.

Sexto.- Que, así sucesivamente nuestro menor hijo, se nos quejo que era objeto de burla, de humillación por su apellido Ccama, no solo en el Colegio, sino también en la calle, en sus relaciones amicales, por lo que se siente mal, y que lo afecta, y que ya no quiere juntarse con su compañeros de Colegio, ni quiere salir a la calle para no encontrarse con sus amigos y compañeros de

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 638

Colegio, por lo que es objeto de burla por su apellido Ccama, pidiéndonos que solicitemos su cambio de apellido.

Sétimo.- Que, hemos observado el comportamiento de nuestro menor hijo, que no quiere salir a la calle, no quiere participar en nuestras relaciones de familia, aislándose, expresándonos que se va a quedar en la casa, que no quiere salir a la calle, que no se quiere encontrar con nadie, que se vá a quedar en la casa, y cuando hay reuniones familiares se encierra en su cuarto y no quiere salir y menos participar de la reunión.

Octavo.- Motivo por el que hemos conversado, he hemos ido ante el Psicologo y le han diagnosticado, baja autoestima, que se encuentra afectado psicológicamente, porque es objeto de burla, por su apellido CCAMA, de parte de sus compañeros, de sus amistades, y que lo apoyemos, más que se encuentra en plena adolescencia.

NOVENO.- Motivo por el cual recurrimos a su Despacho, solicitando autorización judicial para que nuestro hijo pueda llevar el apellido CAMET que son las primeras letras de los apellidos Ccama Ticona que son los apellidos del primer recurrente, por lo que estamos conformes con el cambio de nombre de nuestro hijo que le permita desarrollarse bien en su vida, sin ninguna clase de limitaciones ni le provoquen marginación.

DECIMO.- Que, deseamos que nuestro hijo pueda desarrollarse libremente, sin ninguna clase de limitaciones dentro de nuestra sociedad, en su bienestar personal, que siga estudiando para que lo futuro pueda ser un gran profesional, motivo por el cual estamos de acuerdo con el cambio de nombre, y recurrimos a su Despacho solicitando autorización judicial.

DECIMO PRIMERO.- Nuestra pretensión NO ESTA GUIADA CON FINES DE EVASION DE OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS O PENALES, nuestro comportamiento en la sociedad es con honestidad, así como nuestro hijo que es menor de 17 años de edad, que

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 633

no tiene antecedentes policiales, judiciales, ni penales, menos tiene deuda alguna y menos obligaciones alimentarias.

DECIMO SEGUNDO.- Que, nuestra pretensión es con la única finalidad de que nuestro menor hijo no sea objeto de burla y pueda proyectarse libremente sin ninguna clase de limitaciones, reconociendo que hemos cometido un error de no solicitar autorización judicial cuando era niño, ya que desde su niñez ha sido objeto de burla por su apellido Ccama, y no queremos que sigan las burlas con nuestro hijo quien en la actualidad se encuentra afectado psicológicamente lo que le ha afectado en su salud y en sus relaciones sociales y familiar.

III.- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.

De orden Constitucional:

Art. 139 inc. 3 y Art. 2 inc. 1) de la Constitución política del Estado.

De Orden Procesal:

- Arts. 749 inc 9, 750 y 826 del código procesal civil.

De orden Sustantivo:

- Art. 29 del código civil: "Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial debidamente publicada e inscrita.
- El cambio o adición del nombre alcanza, si fuere el caso, al cónyuge y a los hijos menores de edad". **Se debe de indicar que la pretensión se encuentra debidamente justificada y el cambio de nombre de nuestro menor hijo NO VA ALTERAR EL ENTORNO FAMILIAR, MUCHO MENOS EL SOCIAL.**
- Art. 6º del Código de los Niños y Adolescentes, en la que se prevé los derechos de los menores: "El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre...". **De modo que**

Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. F.º 5

está demás indicar que un niño por ser una persona débil debe tener mayor protección por parte del Estado, en este caso el derecho a su nombre.

IV.- MONTO DEL PETITORIO:

Por su naturaleza la presente demanda es inapreciable en dinero

V.- VIA PROCEDIMENTAL Y COMPETENCIA:

La presente acción, en aplicación del artículo 749 Inc. 9) del Código Procesal Civil, debe tramitarse en la Vía del Proceso No Contencioso. Y, de conformidad al art. 750 segundo párrafo del Código Procesal Civil, le corresponde a su Despacho conocer la presente causa.

VII.- MEDIOS PROBATORIOS

Para acreditar lo expuesto, ofrecemos:

- 1.- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de nuestro menor hijo **LUIS ADOLFO ANDRE CCAMA BLANCO**, materia de cambio de nombre.
- 2.- Constancia de estudios, con lo que acredito que nuestro menor hijo, es estudiante de la IEP. La Merced de Puno.
- 3.- Evaluación psicológica, emitido por la Psicologo Haidee G. Ortega Velásquez, que acredita que nuestro menor hijo, está afectado psicológicamente.
- 4.- Certificado domiciliario, que acredita donde vivimos la recurrente y nuestro hijo Luis Adolfo André Ccama Blanco.
- 5.- Certificado de no registrar documentos protestados, que acredita que la recurrente no soy deudora de ninguna Institución pública ni privada.
- 6.- Testimonial de César Alberto Malma Montaña, de ocupación Empresario, domiciliado en las Torres de San Carlos Edificio 12 B-1 de esta ciudad de

Justo V. Rodríguez Rodríguez
 ABOGADO
 CAP. ESS

Puno, quien declarará que conoce de los actos de burla que es objeto nuestro menor hijo Luis Adolfo André Ccama Blanco.

7.- Testimonial de Liseth Lilian Pari Quispe, de ocupación empleada, domiciliada en el Jr. San Rafael N° 206 de esta ciudad de Puno, quien declarará sobre los actos de burla de que es objeto nuestro menor hijo.

8.- Declaración Testimonial de Ana Luz Blanco Butrón, de ocupación profesora, domiciliada en el Jr. Ricardo Palma N° 238 de esta ciudad de Puno, quien declarará sobre el objeto de burla de nuestro menor hijo.

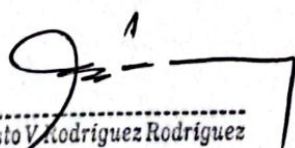
VIII.- ANEXOS:

- 1.a.- Copia de nuestros DNI.
- 1.b.- Copia del Acta de Nacimiento de nuestro menor hijo **LUIS ADOLFO ANDRE CCAMA BLANCO**.
- 1.c.- Copia de la constancia de estudios.
- 1.d.- Evaluación psicológica.
- 1.e.- Certificado domiciliario.
- 1.f.- Certificado de no registrar documentos protestados.
- 1.g.- Acta de matrimonio de los recurrentes.
- 1.h.- Pliego interrogatorio, en número de tres.
- 1.i.-Tasa Judicial.
- 1.j.- Cédulas de notificación.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. solicitamos admitir la presente demanda y consecuente rectificación de la partida de nacimiento de nuestro menor hijo.

Puno, 25 de enero del 2024.


Justo V. Rodríguez Rodríguez
ABOGADO
CAP. 636

